

CONSIDERANDO:

Que la documentación presentada por la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos por este Ministerio y no contraria las leyes vigentes del país y siendo que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, al emitir dictamen, se pronunció en sentido favorable, opinión que aprobó la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

FOR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) de la Ley del Organismo Básicula, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 28 del Código Civil, Decreto Ley número 105.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar a la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo y organización no gubernamental denominada "FUNDACIÓN INTERED", constituida de conformidad con las leyes de la República de España, para que pueda establecer una delegación en el país, quedando sujeta a las leyes y tribunales de la República de Guatemala para todos los actos que celebre a ejecutar en el territorio nacional, así como a la vigilancia y supervisión del Estado de Guatemala.

Artículo 2. La Entidad Extranjera de carácter no lucrativo y organización no gubernamental denominada "FUNDACIÓN INTERED", no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro; taxativamente aquellas relacionadas con de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o entidades asociadas de cualquier clase.

Artículo 3. Los fines de la entidad extranjera de carácter no lucrativo y organización no gubernamental denominada "FUNDACIÓN INTERED", serán: "la realización de forma directa o concertada, de programas de acción social dirigidos a la superación de distintas formas de marginación, presentes en la sociedad y a la construcción de relaciones de solidaridad y justicia entre grupos sociales, pueblos y culturas. Así como sensibilizar a la sociedad sobre los problemas existentes en contextos de marginación social, comunicar experiencias y métodos de trabajo y promover los valores de la justicia y la solidaridad", los cuales son ampliados por los estatutos internos elaborados aquí en Guatemala que van encaminados de la misma manera a la ayuda de las personas.

Artículo 4. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo y organización no gubernamental denominada "FUNDACIÓN INTERED", deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 5. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

[Firmas y sellos oficiales]
 Licda. Estelita Reyes Dávila de Linares
 Secretaria General de Linares
 Ministerio de Gobernación

[Firmas y sellos oficiales]
 Ministerio de Gobernación
 Guatemala, G.

(54429-1)-19-mayo

PUBLICACIONES VARIAS

**MUNICIPALIDAD DE MIXCO
 DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
 PUNTO SÉPTIMO DEL ACTA NÚMERO OCHENTA
 Y SEIS DEL AÑO DOS MIL NUEVE**

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MIXCO, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el punto séptimo del acta número ochenta y seis del año dos mil nueve, de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Mixco, celebrada el once de mayo del año dos mil nueve, el cual en su parte conducente dice: Con base en lo considerado y ley citadas, el Honorable Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de votos; **ACUERDA:** 1.- Acceder a lo solicitado por los integrantes de las Comisiones de Agua y de Finanzas de este Concejo Municipal, **AUTORIZANDO** la rebaja del servicio de canon por servicio de agua potable a la cantidad de ciento diez quetzales (Q.110.00), mensuales, en la Colonia Jardines de Minerva II, zona once de este municipio, rebaja que debe ser efectiva a partir del mes de junio del presente año. 2.- Que Tesorería Municipal sus dependencias y el Departamento de Aguas de esta comuna, den cumplimiento a lo Acordado por el Honorable Concejo Municipal. 3.- Que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial para que entre en vigencia el día de su publicación. 4.- Que Secretaría Municipal certifique el presente Acuerdo, para notificar a quien corresponda. Y para los usos legales que al interesado converga, se extiende la presente certificación en una hoja de papel bond, impresa únicamente de su lado anverso, la cual firmo y sello en el Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, el quince de mayo de dos mil nueve.

[Firma y sello del Secretario Municipal]
 LICENCIADO ESTELITA REYES DÁVILA DE LINARES
 SECRETARIA MUNICIPAL

(55934-2)-19-mayo



**COMISIÓN PRESIDENCIAL
 COORDINADORA DE LA POLÍTICA
 DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE
 DERECHOS HUMANOS
 -COPREDEH-**

**ACUERDO INTERNO NÚMERO 61-2009
 LINEAMIENTOS SOBRE LA INFORMACIÓN RESERVADA**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. De conformidad con el artículo 23, numeral 4, 25 y 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos, 43, 45, 46, 50, 62 y 68 del Reglamento de la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, como sujeto obligado, se reserva la información relacionada sobre:

- a. Los testimonios o declaraciones, los datos que indiquen los teléfonos y direcciones así como el mecanismo de seguridad que el Estado de Guatemala proporciona a las personas que son beneficiarias de Medidas Cautelares solicitadas u otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; las Medidas Provisionales solicitadas u otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; cualquier procedimiento o mecanismo para la protección de la vida e integridad física de las personas que lo requieran a la Organización de Naciones Unidas; cualquier procedimiento o mecanismo para salvaguardar la vida e integridad física de las personas que lo requieran a la Institución;
- b. Las actuaciones que, por disposición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se declaren confidenciales;
- c. Las actuaciones que, por disposición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se declaren confidenciales;
- d. Los expedientes sobre los procesos judiciales que se tramitan ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hasta que se emita su sentencia.
- e. Los expedientes sobre procedimientos especiales por violaciones a derechos humanos, que la Organización de Naciones Unidas, considere reservados y/o confidenciales.

Artículo 3. La publicación de información individualizada en el artículo 1 del presente acuerdo, puede provocar un perjuicio o daño mayor para las personas involucradas, más que el beneficio del acceso a la información.

Artículo 4. Este acuerdo entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE

Ruth de Valle Cobar
Presidenta

Ciudad de Guatemala, 16 de abril de 2009
(5525-2)-19-mayo



SUSCRÍBASE Y BUSQUE

La Revista

TODOS LOS VIERNES

ENTREVISTAS,
TEMAS DE INTERÉS,
OPINIÓN,
CINE, ARTE, MÚSICA.



TELÉFONOS:
2414-9554
2414-9555
2414-9618
2414-9576